

licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «en caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

RESUELVE

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) la competencia para autorizar las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten, en el ámbito del Conjunto Histórico de Marchena, el Plan General de Ordenación Urbana de Marchena (Sevilla), con adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 1995 y con Modificación Puntual 23, aprobada definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2010, y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico con aprobación definitiva de 26 de octubre de 1994, de acuerdo con los supuestos recogidos en el artículo 40, apartados 1 y 2, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Quedan excluidas de la delegación las competencias para autorizar:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.

Tercero. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a los expedientes de ruina y a las prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Así mismo podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mojón Blanco».

VP @ 1601/07.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Blanco», en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por Orden Ministerial de 28 de junio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 1962, con una anchura de 7,40 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Blanco», en el término municipal de Mancha Real, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria. Además, está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 172, de 27 de julio de 2007, se iniciaron el 21 de agosto de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Jaén número 81, de 9 de abril de 2008.

Tras dicho trámite y como consecuencia de haberse practicado modificaciones sustanciales, se procede a un segundo trámite de audiencia, previa notificación a los interesados, en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de abril de 2009.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 11 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se realizan determinadas pruebas técnicas para dirimir cuestiones planteadas por los interesados. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha en que constan en el expediente administrativo como recibidas las pruebas técnicas realizadas.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que puedan aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Mojón Blanco», en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante el acto material de operaciones materiales y en exposición pública muestran su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y alegan prescripción adquisitiva los siguientes interesados: Don Ildefonso Yera Barrio; don Pedro Rosa Sánchez, en representación de doña Ana María Guerrero Planet; don Ildefonso González Molina, en representación de doña Carmen Molina Beteta; don Ramón Martínez Romero, en representación de doña Ana Román García; don José Casas Pulido, en representación de don Ramón Pulido Cañizares y don Lorenzo Castillo López; don Antonio Ruiz Joyanes, en represen-

tación de don Francisco Pérez Molaes, doña Ramona Pulido Cañizares, doña Ana María Guerrero Planet, doña Emilia Aranda Torres, don José Morales Lietor, don Jesús Guzmán Hervás, don Bartolomé Jesús Guzmán Hervás, don Cristóbal Gutiérrez Montesinos, doña Amalia Hernández Morales, don Ginés López Morales, don Luis Sánchez Jiménez, don Cristóbal Cobo Hermoso, don Amador Herrera Carrillo y don Ildefonso Yera Barrio; doña Ana Romero García, doña Ana María Pulido Olmedo; don Jesús Jordán García; don Pedro García Hervás; don Antonio Guerrero Megales, don Francisco Pulido Morillas; don Pedro Martínez Martínez; doña Nieves y don Juan Ortega Cueva; don Francisco Ruiz Sánchez y don Juan José Ortega Molina.

Tras estudiar las alegaciones presentadas, se modifica el trazado propuesto ajustándolo al camino existente, tanto en su trazado como a la anchura expedita, todo ello en base al carácter de innecesariedad de la vía pecuaria dado por la Orden Ministerial que aprueba el acto de clasificación. En tal sentido, todos los interesados son colindantes con la vía pecuaria, sin intrusión en el dominio público, por lo que decae la necesidad de valorar la prescripción adquisitiva alegada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de 19 de octubre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 27 de abril de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mojón Blanco», en su totalidad excluyendo la superficie desafectada, en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 4.192,95 metros lineales.

Anchura: 7,40 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén. La Vía Pecuaria posee un notable giro a lo largo de su recorrido lo cual hace necesario dividir en dos tramos la dirección, un primer tramo con dirección Oeste-Este y un segundo tramo Norte-Sureste, con una longitud de 4.192,95 m y una anchura de 7,40 m. La superficie deslindada es de 31.051,97 m², conocida como «Vereda de Mojón Blanco», en su tramo completo a excepción de su superficie ya desafectada, en el término municipal de Mancha Real linda con:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	HIDALGO GARCÍA, FRANCISCO	20/499
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/276
8	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/275

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	SÁNCHEZ SALIDO, JOSÉ	20/256
4	MOLINA MOLINO, JOSÉ	20/274
6	SALIDO ROSA, ILDEFONSO	20/273
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/276
8	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/275
	Límite de términos con Pegalajar	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
5	GONZÁLEZ RUIZ, FRANCISCO Y MOLINA BETETA, M. DEL CARMEN	20/272
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/276
1	DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE	20/9008
8	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/275
	Límite de términos con Torres	
	Vía Pecuaria Vda. de Bercho a Mojón Blanco	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	SÁNCHEZ SALIDO, JOSÉ	20/256
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/276
1	DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE	20/9008
8	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20/275

COORDENADAS VEREDA DE MOJÓN BLANCO, T.M. MANCHA REAL
EXPT. @1601/2007

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	447117,905	4181387,004	1I	447118,748	4181394,552
2D	447171,928	4181367,994	2I	447174,376	4181374,978
3D	447199,592	4181358,334	3I	447202,119	4181365,289
4D	447243,621	4181341,709	4I	447246,519	4181348,525
5D	447280,387	4181324,271	5I	447283,225	4181331,116
6D	447321,297	4181309,657	6I	447323,118	4181316,864
7D	447405,527	4181296,785	7I	447406,427	4181304,134
8D	447438,853	4181293,702	8I	447440,238	4181301,006
9D	447540,948	4181264,060	9I	447542,850	4181271,213
10D	447599,807	4181249,831	10I	447601,974	4181256,921
11D	447614,595	4181244,331	11I	447617,594	4181251,111
12D	447638,284	4181232,097	12I	447641,750	4181238,635
13D	447707,421	4181194,495	13I	447710,833	4181201,063
14D	447733,245	4181181,696	14I	447736,861	4181188,164
15D	447750,777	4181170,719	15I	447754,725	4181176,978
16D	447780,502	4181151,834	16I	447784,703	4181157,933
17D	447818,050	4181123,855	17I	447822,267	4181129,942
18D	447861,527	4181095,916	18I	447866,022	4181101,824
19D	447894,528	4181066,407	19I	447900,280	4181071,191
20D	447917,547	4181028,554	20I	447923,963	4181032,246
21D	447947,715	4180973,055	21I	447954,195	4180976,630
22D	447971,374	4180930,828	22I	447977,935	4180934,257
23D	448006,377	4180858,825	23I	448012,985	4180862,158
24D	448015,126	4180842,096	24I	448021,472	4180845,931
25D	448034,859	4180813,592	25I	448040,534	4180818,395

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
26D	448068,542	4180780,811	26I	448073,064	4180786,737
27D	448103,767	4180760,088	27I	448108,352	4180765,977
28D	448115,960	4180747,747	28I	448122,522	4180751,634
29D	448127,928	4180707,677	29I	448134,579	4180711,268
30D	448151,253	4180679,978	30I	448156,509	4180685,225
31D	448187,808	4180649,093	31I	448193,266	4180654,169
32D	448197,781	4180635,390	32I	448203,591	4180639,983
33D	448233,922	4180593,245	33I	448240,439	4180597,014
34D	448244,919	4180562,119	34I	448252,291	4180563,470
35D	448246,238	4180504,282	35I	448253,613	4180505,470
36D	448258,311	4180464,781	36I	448265,585	4180466,300
37D	448261,813	4180434,461	37I	448268,648	4180439,785
38D	448290,821	4180423,469	38I	448295,666	4180429,546
39D	448310,424	4180393,993	39I	448315,377	4180399,907
40D	448368,669	4180368,644	40I	448371,752	4180375,372
41D	448420,039	4180343,901	41I	448424,175	4180350,123
42D	448447,704	4180319,420	42I	448450,358	4180326,952
43D	448499,381	4180321,841	43I	448497,110	4180329,143
44D	448538,023	4180345,866	44I	448536,239	4180353,471
45D	448621,820	4180337,847	45I	448622,572	4180345,209
46D	448645,000	4180335,330	46I	448648,979	4180342,341
47D	448650,174	4180328,476	47I	448656,933	4180331,804
48D	448657,445	4180302,037	48I	448664,371	4180304,761
49D	448662,610	4180292,141	49I	448668,101	4180297,615
50D	448712,545	4180265,876	50I	448716,556	4180272,128
51D	448728,573	4180253,522	51I	448733,699	4180258,914
52D	448758,309	4180218,734	52I	448763,713	4180223,801
53D	448798,274	4180179,849	53I	448802,450	4180186,111
54D	448820,846	4180170,183	54I	448822,950	4180177,332
55D	448885,202	4180159,287	55I	448886,264	4180166,612
56D	448912,872	4180155,945	56I	448915,259	4180163,111
57D	448953,442	4180132,559	57I	448959,165	4180137,801
58D	448974,742	4180086,748	58I	448981,297	4180090,202
59D	448996,762	4180049,572	59I	449003,086	4180053,417
60D	449026,334	4180002,167	60I	449032,276	4180006,622
61D	449066,175	4179957,562	61I	449071,699	4179962,486
62D	449088,830	4179932,083	62I	449092,747	4179938,815
63D	449130,594	4179923,188	63I	449134,354	4179929,954
64D	449148,309	4179904,780	64I	449150,794	4179912,869
65D	449185,490	4179912,639	65I	449184,662	4179920,027
66D	449230,573	4179913,318	66I	449231,129	4179920,728
67D	449240,434	4179911,677	67I	449242,224	4179918,881
68D	449247,864	4179909,199	68I	449255,294	4179914,521
69D	449247,193	4179791,383	69I	449254,597	4179792,067
70D	449277,960	4179631,322	70I	449285,233	4179632,690
71D	449300,002	4179511,537	71I	449306,694	4179516,059
72D	449723,374	4179243,601	72I	449728,029	4179249,413
73D	449844,842	4179121,870	73I	449850,586	4179126,591
74D	449958,722	4178952,426	74I	449963,885	4178958,011
75D	450017,641	4178919,206	75I	450027,501	4178922,142
			76I	450030,912	4178921,481

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.